



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-10014
(Octubre 21 de 2013)**

“Por el cual se establece una redistribución de procesos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de octubre de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Volumen de procesos.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico totalizará los procesos con los que actualmente cuentan los tres despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y los distribuirá de forma equitativa entre los tres (3) despachos de magistrado, informando a cada uno el volumen de procesos que debe tener en su inventario, para que sean redistribuidos.

ARTÍCULO 2°.- *Selección de procesos.* Los procesos objeto de redistribución serán seleccionados por los despachos de los magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, del más reciente al más antiguo, remitiendo a la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional los procesos que tengan en exceso de conformidad con lo señalado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico siguiendo lo establecido en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

Esta remisión se comunicará a las partes a través de un auto de trámite expedido por el despacho del Magistrado que avoque su conocimiento.

PARÁGRAFO.- Los Magistrados efectuarán una relación detallada de los procesos a reasignar, la cual deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Copia de la anterior relación deberá remitirse a la respectiva Dirección Seccional.

ARTÍCULO 3°.- *Redistribución de procesos.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará la redistribución de procesos, de manera que los tres (3) despachos tengan el volumen de procesos señalados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 4°.- *Ajustes al sistema de reparto.* Ajustar el sistema de reparto judicial, activando el reparto del grupo 1 correspondiente a quejas disciplinarias contra abogados al despacho 2.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/ CDB